



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10173

13/03/2017

25105

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, en primer lugar, se aclara que, con carácter general, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas la adopción de las medidas necesarias para la protección del patrimonio cultural situado en su territorio, con las salvedades previstas en la propia Ley.

No obstante, el Estado colabora con la Administraciones autonómicas y locales por diversas vías, entre las que destaca la aportación de financiación a través del del programa 1,5% Cultural. Esta medida de fomento prevista en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece la obligación de destinar en los contratos de obras públicas una partida de al menos el 1% de los fondos que sean de aportación estatal a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.

El Gobierno, a través del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, es el mayor inversor en obra pública y, por tanto, el principal generador de fondos del 1,5% Cultural, siendo el Ministerio de Fomento el que aporta aproximadamente el 80% del total de los fondos anuales. Por ello, la aplicación del 1,5% Cultural se desarrolla fundamentalmente en el marco de los acuerdos de colaboración para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5% Cultural, firmados entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los citados Ministerios de Fomento y Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El Ministerio de Fomento aprobó por Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, (BOE 22 de octubre) las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con cargo al 1,5% Cultural. La Resolución por la que se convocó la presentación de solicitudes se publicó en el BOE el día 27 de noviembre de 2014.

En los próximos meses, el Gobierno, a través del Ministerio de Fomento, publicará la segunda convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas con cargo al 1,5% Cultural. Aquellas personas públicas o privadas sin ánimo de lucro que ostenten la titularidad del bien, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras anteriormente mencionadas, podrán presentar la correspondiente solicitud para las ayudas del programa 1,5% Cultural en el plazo fijado en las mismas. Por tanto, la inclusión del Pazo de Martelo de Rianxo (A Coruña) entre los destinatarios del 1,5% no



depende de la voluntad del Gobierno, sino de la presentación de un proyecto que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo que se refiere los proyectos a los que se va a destinar en el presente ejercicio el 1,5% Cultural, actualmente se desconocen, ya que dependerá de los proyectos que se presenten a la segunda convocatoria de las ayudas y a las valoraciones que asigne la Comisión de valoración y el crédito disponible.

Madrid, 5 de mayo de 2017